



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

vecientos y ochenta se junto el Consejo. Turcia, y
ella, a saber los Señores D. Joaquín de Almaraz, y
gado al Sr. Consejo, N.º. perpetuo de la Ciudad de
Gobern. y Cap. guerra desta expresada Villa. D. Juan
Burrero Muñoz, D. Juan Torrecilla el Puerto, D. Yago
cio Lopez Muñoz, D.º. perpetuo. Y D.º. Aguirre ori
y togaron por Indios genl. habiendo comparecido en
este acto Juan Camacho, y parera Juan Poxero de este Ayuntamiento
quien hizo el Clar. y ha ven creado acord. los Cavalleros
Capitulares y Diputados al Comyn, y procedio a acordar lo
quiere.

Siere una Carta impresa firmada de D.º. Domingo de
guerra genl. de las Rentas del Tabaco, y fecha diez y nueve
del corriente, por lo que ha expre en el ve finalia el ultimo de
viene mas el Arrendamiento que en la Villa tiene echo de
esta renta, y quanto mas en libra, y que en primeros de
inmediato da principio otro nuevo arriendo por quatro
años, que cumpliran en fin al 1.º de mil y ochientos ochenta
quatro, con arreglo a la Real Cedula de D.º. manifestando
dele comuniqua lo que vea al agrado desta Villa, para de
poner en su defecto su Adm.º. o subarriendo, y demas con
pondientes a la Recauda. Y la Renta en terminos justos, y
modo que no se chaga el menor agravio a la Renta, al Publico
ni a Nacno alguno: que en acor. a que la Real Orden de
D.º. el nuevo arriendo acababa a llegar, y la encher al
tal. Pero solo dara para verificar antes de primero de año
lo correspondiente a la recaudacion. Y esta Real Orden para
caso, inmincia deve dar providencia en la Villa, para que el
dho. del Tabaco que se comuna desde primero de enero que
da asegurado, e igualm.º. que se lo que se extraiga para
na, o huviere fabrica, con Justificar.º. de sus N.º.º.º.º.º.